

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

C/ Edison, nº 4  
28006 – Madrid

Madrid, 19 de junio de 2019

**QUABIT INMOBILIARIA, S.A.** (“**Quabit**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre Abuso de Mercado) (el “**Reglamento 596/2014**”) y el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en su conocimiento el siguiente

### HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Quabit ha acordado llevar a cabo un programa temporal de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”) con la finalidad de atender el plan de incentivos aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2017 (según constan en el Hecho Relevante publicado el día 28 de junio de 2017, con número de registro 253.982) y, en concreto, el acuerdo adoptado bajo el punto tercero del orden del día de dicha Junta, habida cuenta de que la autocartera existente en la Sociedad (4.377.048 acciones a fecha 17 de junio de 2019) se destinará preferentemente al pago de la parte del precio que se ha acordado satisfacer en acciones en relación con la integración de la sociedad constructora Rayet Construcción, S.A. (según consta en el Hecho Relevante publicado el día 16 de mayo de 2019, con número de registro 278.291).

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el Reglamento 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento 596/2014 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento 2016/1052**”), con el único propósito de cumplir las obligaciones de entrega de acciones a consejeros ejecutivos y directivos derivadas del Plan de Incentivos acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 28 de junio de 2018 (según consta en el Hecho Relevante publicado el día 29 de junio de 2018, con número de registro 267.358).

El Programa de Recompra supondrá la adquisición por Quabit de un máximo de 4.500.000 acciones propias, representativas del 3%, aproximadamente, del capital social de la Sociedad a la fecha de esta comunicación, y el importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra asciende a 6.500.000 euros.

El Programa de Recompra será llevado a cabo en los siguientes términos:

- (i) Las acciones propias se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el Art. 3 del Reglamento 2016/1052. En particular, en lo que se refiere al precio, la Sociedad no comprará acciones propias a un precio superior al más elevado de los siguientes:

- el precio de la última operación independiente;
- la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra.

En lo que se refiere al volumen, la Sociedad no comprará en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra en los 20 días de negociación anteriores a la fecha de adquisición, límite que aplicará a la totalidad del Programa de Recompra.

- (ii) El Programa de Recompra entrará en vigor el 19 de junio de 2019 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar anticipadamente el Programa de Recompra si, con anterioridad a su indicada fecha límite de vigencia (esto es, el 31 de diciembre de 2019), hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración o si ocurriese alguna circunstancia que, a juicio del Consejo de Administración, así lo aconsejara.

- (iii) La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante, con la periodicidad prevista por el Reglamento 2016/1052.
- (iv) La gestión del Programa de Recompra le ha sido confiada a Gestión de Patrimonios Mobiliarios Sociedad de Valores, S.A. (“GPM”) quien realizará las adquisiciones de acciones propias por cuenta de la Sociedad y tomará todas las decisiones de compra de forma independiente y sin ser influenciado por la Sociedad.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Atentamente,

---

Miguel Ángel Melero Bowen  
Secretario no Consejero